

R.F.

REF.: AMPLIA POR ULTIMA
VEZ PLAZO PARA UTILIZACION
DE POLIZAS Y CLAUSULAS QUE
INDICA POR PERIODOS QUE SE
SEÑALAN. COMPLEMENTA
CIRCULARES N°S 835, 984,
1051 Y 1077.

C I R C U L A R N° 1106

Para todo el mercado asegurador.

SANTIAGO, 31 de Diciembre de 1992.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta la gran cantidad de pólizas y cláusulas presentadas a registro, el análisis de las mismas y su posterior retiro para reemplazo por nuevos modelos en ciertos casos, la presentación tardía en otros, la necesidad de que el mercado cuente con modelos de pólizas y adicionales y la solicitud formulada por el mercado asegurador, ha resuelto prorrogar por última vez el plazo establecido en las Circulares N°s. 835, de 20 de Diciembre de 1988, 984, de 31 de diciembre de 1990, 1051, de 31 de Diciembre de 1991 y 1077, de 30 de junio de 1992, para la utilización por las compañías en la contratación de seguros de los modelos y pólizas que se detallan a continuación, hasta los plazos límites que en cada caso se señalan :

I.- HASTA EL 31 DE ENERO DE 1993

SEGUROS GENERALES:

Circular 1.102	16.08.72.	Seguro de equipo móvil de contratista y cobertura optativa de responsabilidad civil por daños a terceros, aprobada por Circular N° 446 de 23.10.84.
Circular 1.306	27.02.76.	Póliza de maquinaria y equipo agrícola móvil.
Circular 953	17.07.69.	Seguros de accidentes personales de pasajeros de vehículos motorizados.
Circular 151	08.04.82.	Seguro personal comprensivo.

SEGUROS DE VIDA:

Circular 053	24.07.81.	Cláusula adicional a póliza de vida:
--------------	-----------	--------------------------------------

- Beneficio exoneración de pago de prima por incapacidad.

000273

II.- HASTA 28 DE FEBRERO DE 1993.

SEGUROS GENERALES:

Circular 195	07.08.36.	Fidelidad funcionaria para empleados particulares.
Circular 203	29.12.36.	Póliza de fidelidad funcionaria de empleados particulares y de garantías de contratos en general.
Circular 928	14.01.69.	Póliza de seguro de garantía de contratos en general.
Oficio 2.332	15.09.76.	Garantía de casas de cambio. Modificada por Circular Nº 047 de 1981.
Circular 041	08.06.81.	Póliza de seguro de garantía.
Circular 146	29.03.82.	Seguro de garantía corredores de bolsa y agentes de valores.
Circular 732	28.09.87	Seguro de protección familiar.
SEGUROS DE VIDA:		
Circular 053	24.07.81.	Cláusulas adicionales a póliza de vida: <ul style="list-style-type: none">- Beneficio renta mensual.- Asistencia médica.
Circular 203	02.08.82	Cláusulas adicionales a póliza de vida: <ul style="list-style-type: none">- Temporal nivelado.- Protección familiar.
Circular 615	30.04.86.	Seguro colectivo de asistencia odontológica, adicional a la póliza de seguro colectivo de vida.
Circular 422	12.07.84.	Cláusulas adicionales a póliza de vida: <ul style="list-style-type: none">- Beneficio de indemnización diaria por hospitalización.- Beneficio de exoneración de pago de primas por incapacidad total o permanente.
Circular 636	03.07.86.	Renta vitalicia con periodo garantizado de pago, como adicional a pólizas de renta vitalicia previsional. Modificada por Circular Nº 723, de 1987.

III.- HASTA EL 31 DE MARZO DE 1993.

SEGUROS GENERALES:

- Circular 267 13.09.49. Seguro sobre perjuicios por paralización a causa de incendio. Modificada por Circulares Nº 529 de 1955, Nº 663 de 1959 y Nº 695 de 1960.
- Circular 297 14.02.83. Cláusula de gastos adicionales para perjuicios por paralización a causa de incendio.
- Circular 589 04.02.86. Póliza de seguro de transporte marítimo, con las siguientes cláusulas:
- Chilena para cargamento A.
 - Chilena para cargamento B.
 - Chilena para cargamento C.
 - Chilena para cargamento huelga (cargamento).
 - Chilena para guerra (cargamento).
- Oficio 2697 28.06.83. Condiciones especiales para el seguro de instalaciones electrónicas de procesamiento de datos.

IV.- HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1993.

SEGUROS GENERALES:

- Circular 925 03.01.69. Seguro de robo con fractura. Modificada por Circular Nº 1.015 de 1970.

Si antes del vencimiento del plazo de autorización de utilización de las pólizas y adicionales detalladas en esta Circular, se registran modelos de pólizas o adicionales que reemplacen o dejen sin efecto a las anteriores, circunstancia de la cual se dejará constancia en la respectiva resolución de registro, cesará respecto de las pólizas y adicionales mencionados en esta Circular la autorización de utilización concedida.

La autorización otorgada mediante esta Circular no libera a las compañías del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Circular Nº 835 para el Registro de las pólizas y cláusulas antes citadas.

En consecuencia, a partir del 1º de enero de 1993, las compañías solo podrán utilizar en la contratación de seguros las pólizas y cláusulas que se detallan en esta Circular y aquellas que se encuentren registradas en el Registro de Pólizas que mantiene este Servicio, en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931.

Saluda atentamente a Ud.,



Stamp: SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE
Signature: ROBERTO CAYADOS MONTES
Title: SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a todo el mercado asegurador y reasegurador del Segundo Grupo.